

01/02

ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO 01/02 , QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PROTECCIÓN DE AREAS PRODUCTIVAS Y CENTROS DE POBLACION, DERIVADO DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN CELEBRADO CON FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 1996, CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL FEDERALISMO, MEDIANTE LA CONJUNCIÓN DE ACCIONES Y LA DESCENTRALIZACIÓN DE PROGRAMAS A ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

2002

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
ANEXO DE EJECUCIÓN NÚM. 01/02

OBJETO:

Formalizar (Continuar) las acciones relativas al Programa de **Infraestructura para la Protección de Áreas Productivas y Centros de Población**, derivado del Acuerdo de Coordinación celebrado con fecha 01 de Noviembre de 1996, con el objeto de impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas a la entidad y fomentar el desarrollo regional.

En el acuerdo de Coordinación mencionado en el párrafo que antecede, en el Capítulo Tercero, Cláusula Quinta, Numeral 5, se contempla dentro del programa operativo "Estudios, Proyectos y Construcción de Obras Hidráulicas", da origen a la ejecución del Programa de **Infraestructura para la Protección de Áreas Productivas y Centros de Población**.

PARTICIPANTES:

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA  
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(CNA)  
(ESTADO)

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Artículos 26, 27, 115 fracción III, inciso a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 22 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1°, 2°, 4°, 5°, 13, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 1°, 9°, 32, 39, 40 y 42 de su Reglamento; 1°, 6°, 9°, 26, 28, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1°, 7°, 10, 27, 30, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 58, 59 fracciones I, II, III, IV, VI, VII y IX, 75 y 76 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de enero de 2002; 1°, 2°, 4°, 5°, 9° fracciones I, VI y XVI, 15, 83 y 84 de la Ley de Aguas Nacionales; 22, 23, 25, 127 y 132 de su Reglamento; 2°, fracción XXIX inciso a), 37, 38, 41 y 42 fracción XVII y 58 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio del 2001; 1° y 8° del Acuerdo Delegatorio de facultades emitido por el Director General de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de Agosto de 1998, informado por su diverso y aclaración publicados en la misma fuente informativa el 11 de mayo y 7 de julio de 1999, respectivamente; 49 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 3°, 6°, 7°, 24°, 25° fracción VII y 27° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 1°, 3°, 29°, 30° y 31° de la Ley de Planeación del Estado; y de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Primera, Segunda, Novena y las consideradas aplicables del Capítulo de Estipulaciones Finales del Convenio de Desarrollo Social vigente suscrito por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Baja California.



X

Handwritten signatures and initials, including a large signature on the right and initials 'MB' and 'MK' at the bottom.

**ACCIONES A REALIZAR:**

La aplicación de los recursos federales y del ESTADO, asignados al Programa de Infraestructura para la Protección de Áreas Productivas y Centros de Población, se destinarán a acciones consistentes en la Construcción, Reparación y Mantenimiento de Cauces Pluviales, para el mejoramiento y ampliación de la infraestructura pluvial de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

**RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN:**

1. Para la realización del Programa objeto de este Anexo de Ejecución, se prevé una inversión total de **\$ 14,200,000.00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** para el presente ejercicio; conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) La CNA aportará la cantidad de **\$ 7,100,000.00 (SIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, provenientes de los recursos aprobados del Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, mismos que serán ejercidos por EL ESTADO, y se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas al programa señalado en el OBJETO de este documento, cuyo desglose y detalle se especifica en el Anexo Técnico, a que se refiere el numeral 2, mismo que una vez firmado por las instancias correspondientes formará parte integrante del presente Anexo de Ejecución.
- b) El ESTADO aportará la cantidad de **\$ 7,100,000.00 (SIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, proveniente de recursos propios, (y/o del municipio y/o de generación interna de caja del Organismo Operador), mismos que serán ejercidos por EL ESTADO, y se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas al programa señalado en el OBJETO de este documento, cuyo desglose, detalle y estructura financiera se especifica en el Anexo Técnico, a que se refiere el numeral 2, mismo que una vez firmado por las instancias correspondientes formará parte integrante del presente Anexo de Ejecución.

Los recursos federales que se aporten estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio y a las autorizaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por lo tanto no pierden su carácter federal y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia.

2. Las acciones, obras, metas, montos, estructuras financieras, responsables de su ejecución, fecha de inicio y de terminación de las mismas, se especifican en el Anexo Técnico, mismo que una vez firmado por las instancias correspondientes formará parte integrante del presente Anexo de Ejecución.

## 3. La CNA se compromete a:

- a) Aportar los recursos federales en el monto y términos señalados en el inciso a), del numeral 1 de este instrumento.
- b) Otorgar al ESTADO la asesoría y asistencia técnica que le solicite para la eficiente ejecución del Programa objeto de este instrumento.
- c) Llevar a cabo el seguimiento del Programa, objeto del presente instrumento.
- d) Proporcionar a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, los informes de los avances de las acciones y del ejercicio de los recursos.

## 4. El ESTADO se compromete a:

- a) Aportar los recursos económicos en el monto y términos señalados en el inciso b), del numeral 1 de este apartado.
- b) Aplicar y ejercer los recursos del numeral 1, de este instrumento en las acciones contempladas en su objeto.
- c) Solicitar a la CNA la asesoría y asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización del programa objeto de este instrumento.
- d) Promover y ejecutar por sí o por las instancias responsables el Programa objeto de este documento; con estricto apego a la normatividad establecida para tal efecto.
- e) Cumplir con las metas indicadas por acción, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a que se refiere el numeral 2 de este apartado.
- f) Vigilar que los Informes de los avances de las acciones y ejercicio de los recursos materia del presente documento, se proporcionen en forma oportuna a la CNA .
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

## 5.

Para llevar a cabo los servicios de vigilancia, inspección y control, las partes destinarán el 0.5% del monto total de las operaciones a favor del Órgano Estatal de Control, quien ejercerá estos recursos conforme a los lineamientos que determine la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, dicha ministración se hará proporcionalmente conforme a los pagos que se efectúen con cargo a los recursos del Programa.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

6. La Secretaría de Desarrollo Social dictamina el 2 de Abril del año 2002, mediante Oficio No. 111.4.-697, que el presente Anexo de Ejecución es congruente con el Convenio de Desarrollo Social 2002 suscrito por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Baja California y en consecuencia se adiciona él para formar parte de su contexto.
7. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación de este Anexo de Ejecución, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Desarrollo Social vigente, suscrito entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Baja California.
8. El presente Anexo de Ejecución entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2002, y se podrá revisar, adicionar o modificar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.
9. En lo subsecuente los anexos de ejecución podrán ser firmados por parte del Estado de Baja California por el Secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas del Estado.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de sus recursos y modalidades de ejecución se firma en 3 ejemplares en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los dos días del mes de Abril del año dos mil dos.



ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO 01/02, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PROTECCIÓN DE AREAS PRODUCTIVAS Y CENTROS DE POBLACIÓN, DERIVADO DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN CELEBRADO CON FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 1996, CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL FEDERALISMO, MEDIANTE LA CONJUNCIÓN DE ACCIONES Y LA DESCENTRALIZACIÓN DE PROGRAMAS A LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

EL GERENTE REGIONAL DE LA PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

JOSÉ CARLOS SANCHEZ

EUGENIO ELORDUY WALTHER

EL JEFE DE LA UNIDAD REGIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

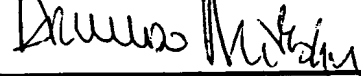
JUAN JOSÉ COTA BORBÓN

BERNARDO BORBON VILCHES

EL SECRETARIO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS

ARTURO ESPINOZA JARAMILLO

**EL SECRETARIO DE PLANEACION Y  
FINANZAS**



---

ARMANDO ARTEAGA KING

**EL CONTRALOR GRAL. DEL ESTADO**



---

JOSE CERVANTES GOVEA

